



ACERALIA

Corporación Siderúrgica, S.A.

SECRETARIO DEL CONSEJO
FRANCISCO PÉREZ-CRESPO

Mensaje / Message: **OTRAS COMUNICACIONES**

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores y la Circular 14/1998, adjunto se envía información correspondiente a litigio que afecta al Grupo Aceralia.



ACERALIA
Corporación Siderúrgica, s. a.

OTRAS COMUNICACIONES

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores y la Circular 14/1998, se comunica el siguiente hecho:

El Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas en su sentencia de 11 de marzo de 1999 ha decidido rebajar el importe de la multa impuesta a Siderúrgica Aristrain Madrid, S.L., filial al 100% de ACERALIA CORPORACIÓN SIDERÚRGICA, S.A. por la Decisión de la Comisión Europea de 16 de febrero de 1994 relativa a un procedimiento con arreglo al artículo 65 del Tratado CECA con respecto a los acuerdos y prácticas concertadas de varios fabricantes europeos de vigas, fijando el importe en 7.100.000 euros.

De acuerdo con el contrato de compraventa suscrito el 18 de marzo de 1998 entre CORPORACIÓN J.M. ARISTRAIN, S.A. y ACERALIA CORPORACIÓN SIDERÚRGICA, S.A. por el que esta última adquirió el grupo de empresas ARISTRAIN, los hechos objeto de esta sanción impuesta por la Unión Europea por supuestas prácticas colusorias de la competencia, junto con los intereses y gastos que se deriven de los mismos serán responsabilidad íntegra de CORPORACIÓN J.M. ARISTRAIN, S.A., por lo que el Grupo ACERALIA ha de quedar indemne de tal riesgo.